



Bucaramanga, Agosto 15 de 2018

Fecha: 15/08/2018

Hora: 3:28 p.m.

Folios: 3

Radicado CER: 7035/7035

Señores  
**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Att: Honorables Concejales  
Ciudad

RADICADO: 0000002018348 E

FECHA: 2018-08-15

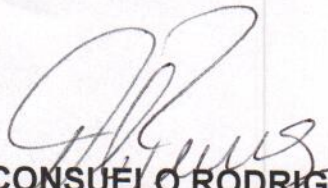
HORA: 14:16 : 33

Asunto: Elección Consejo Municipal de Juventud

Honorables Concejales,

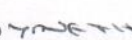
Atendiendo la solicitud verbal realizada por ustedes en la presentación del informe de gestión por parte del Instituto, en cuanto explicar por qué Bucaramanga no ha realizado la Elección del Consejo Municipal de Juventud, me permito adjuntar la solicitud de información y la respuesta de la Registraduría de Santander, donde se evidencia claramente que atendiendo la normatividad es necesario esperar los lineamientos del ente en mención.

Cordial Saludo,



**CONSUELO RODRIGUEZ GIL**  
Directora General

Adjunto: 3 Folios

Elaboro: Lic. Yaneth Vásquez Martínez- Profesional Universitario 

Coliseo Bicentenario | Unidad Deportiva Alfonso López

Dirección General Tel. (7) 645 03 33

Bucaramanga Santander | Nit.: 804.002.166-1

[www.inderbu.gov.co](http://www.inderbu.gov.co)

[http://192.168.10.99/integracion/correspondencia2.0/imprimir\\_pagina\\_enviada.php](http://192.168.10.99/integracion/correspondencia2.0/imprimir_pagina_enviada.php)



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga



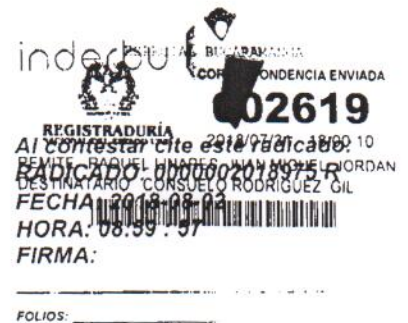
Lógica, Ética & Estética  
Construcción Social



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bucaramanga,

Doctora  
CONSUELO RODRIGUEZ GIL  
Directora General INDERBU  
Unidad Deportiva Alfonso López – Costado Norte -  
Bucaramanga Sder.



Asunto: Fecha Elección Consejos de Juventud

En atención a su comunicación del 17 de Julio de 2018, radicado el 23 de Julio de 2018 con el número 3526, relacionada con la expedición del Calendario electoral de elección de Consejos de Juventud, nos permitimos comunicarle que su petición fue trasladada a la Dirección de Gestión Electoral, considerando que la fecha de esta elección es unificada y fijada por la Registraduria Nacional del Estado Civil, conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1885 de 2018:

**Artículo 21°.** Modifíquese el artículo 52 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará así:

**Artículo 52°.** Unificación de la elección de los Consejos de Juventud. La Registraduría Nacional del Estado Civil, fijará el día de realización de la elección unificada de los Consejos Municipales, Distritales y Locales de Juventud. La elección unificada de los Consejos de Juventud no podrá coincidir con otra jornada electoral. En todo caso la elección de Consejos de Juventud deberá realizarse, a más tardar, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la presente Ley y tomarán posesión los consejeros dentro de los tres meses siguientes a la elección. En lo sucesivo, se realizará tal elección y posesión cada cuatro (4) años.

**Parágrafo 1°.** El horario de votación será de ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**Parágrafo 2°.** Si en algún municipio o localidad no se puede realizar la elección en la fecha fijada porque coincide con la jornada electoral de algún mecanismo de participación ciudadana o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, el Comité Organizador, en los cinco días calendario siguientes, fijará una nueva fecha para esta jornada electoral de los jóvenes que deberá celebrarse a más tardar en los dos meses siguientes de la fecha prevista. En este evento la Registraduría Nacional del Estado Civil, elaborará el calendario electoral correspondiente.

Una vez recibida respuesta de la Dirección de Gestión Electoral, se le estará comunicando.

Atentamente,

RAQUEL ESMERALDA LINÁRES PARIS

JUAN MIGUEL JORDAN SERRANO

Registradores Especiales del Estado Civil

Elaboro: Luis A. Fonseca / Coordinador Electoral

Registraduría Especial del Estado Civil – Bucaramanga  
Carrera 28 No. 48-51 Barrio Sotomayor - Teléf. 6430309 Ext.111 - Código Postal 680001

**Colombia es Democracia, Registraduria su Garantía"**

Bucaramanga, Julio 17 del 2.018

inderbu

Doctora:  
**RAQUEL ESMERALDA LINARES PARIS**  
Registradora Del Estado Civil  
Bucaramanga – Santander -  
Carrera 28 # 48 -51  
6439673 / 6572699

RADICADO: 0000002018265 E  
FECHA: 2018-07-18  
HORA: 09:33 : 25

ASUNTO: DERECHO DE INFORMACION

Cordial Saludo:

Como es de su conocimiento, la Ley 1622 del 23 de abril del 2.013, modificada por la Ley 1885 del 1 de marzo del 2.018 y demás normas concordantes, le creo a las entidades estatales una serie de obligaciones y compromisos con el fin de garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público.

Para tal efecto el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" ha venido adelantando una serie de acciones con los jóvenes del Municipio, programando reuniones con grupos juveniles de diferentes sectores del Municipio con el fin de escuchar a los jóvenes y buscar concertar entre otros temas sobre la política pública del Municipio.

El "Artículo 5 de la Ley 1885 estableció: "El artículo 43 de la Ley 1622 de 2013 quedará así:

**Artículo 43. Convocatoria para la elección de los Consejos Municipales, Locales y Distritales de Juventud.** La Registraduría Nacional tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Por tanto, destinarán todos los recursos necesarios para llevar a cabo las elecciones en sus procesos correspondientes y establecerán un proceso de inscripción acompañado de una amplia promoción, difusión y capacitación electoral a toda la población objeto de la ley teniendo en cuenta los principios constitucionales vigentes y el enfoque diferencial (El resaltado fuera de texto)

**Parágrafo.** La Registraduría Nacional del Estado Civil como entidad encargada de la organización y dirección de las elecciones de Consejos Municipales y Locales de Juventud tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones:

1. Fijar el calendario electoral

El presente documento fue generado por el sistema de gestión documental de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Atte:  
Inderbu

